

8460

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.193/1991, interpuesto por don Jesús Muga Sánchez.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.193/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Jesús Muga Sánchez, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 14 de octubre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Ramón Codina Vallverdú, actuando en nombre y representación de don Jesús Muga Sánchez, contra la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de fecha 23 de noviembre de 1990, por la que se valoró negativamente el primer y segundo tramos solicitados, así como contra la de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se desestimó el recurso de alzada formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones no son ajustadas a Derecho, anulándolas en lo relativo a la citada valoración negativa y confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que contienen.

En consecuencia, ordenamos la reposición de la actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional Evaluadora se proceda a valorar de nuevo el tramo solicitado por el recurrente y que fue evaluado de forma negativa, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 9 de febrero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

8461

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en los recursos contencioso-administrativos números 1.419, 1.430, 1.437, 1.439, 1.449, 1.457, 1.460, 1.463 y 1.473/1991, 1.108, 1.109, 1.706 y 1.707/1992, interpuestos por doña María Pilar Martín Salvador y otros.

En los recursos contencioso-administrativos números 1.419, 1.430, 1.437, 1.439, 1.449, 1.457, 1.460, 1.463 y 1.473/1991, 1.108, 1.109, 1.706 y 1.707/1992 (acumulados), seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, interpuestos por doña María Pilar Martín Salvador y otros, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de los recurrentes, ha recaído sentencia el 24 de noviembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«1. Estimamos en parte los recursos contencioso-administrativos acumulados números 1.419, 1.430, 1.437, 1.439, 1.449, 1.457, 1.460, 1.463 y 1.473/1991, 1.108, 1.109, 1.706 y 1.707/1992, interpuestos contra las resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 14 de enero, 30 de julio y 20 de octubre de 1992, y de 10 de febrero de 1993, desestimatorias de los recursos de alzada deducidos contra determinados Acuerdos de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, en cuanto valoró negativamente algunos tramos sometidos a su consideración; las declaramos contrarias a Derecho y anulamos, dejándolas sin efecto.

2. Reconocemos el derecho de los recurrentes a obtener de la Administración una resolución motivada con relación a la evaluación de los tramos de su actividad investigadora evaluados negativamente.

3. No hacemos expresa imposición de costas.»

A su tiempo, con certificación literal de la presente sentencia, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Dispuesto por Orden de 23 de febrero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

8462

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 2.055/1991, interpuesto por doña María Luisa Monera Olmos.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.055/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana, interpuesto por doña María Luisa Monera Olmos, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 31 de octubre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Primero.—Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Monera Olmos contra el acuerdo de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de 22 de noviembre de 1990 por la que se valora negativamente el tramo solicitado, y contra la resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación de 30 de julio de 1992 por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra la anterior resolución.

Segundo.—Se anulan, por ser contrarios a derecho, los actos administrativos a que se refiere el presente recurso, debiendo emitir la Administración una resolución motivada con relación de la evaluación del tramo primero de la actividad investigadora de la recurrente.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

Notifíquese esta sentencia a las partes, y luego que gane firmeza librese certificación literal de la misma y remítase juntamente con el respectivo expediente administrativo al órgano demandado, quien deberá llevar aquella a puro y debido efecto, sirviéndose acusar el oportuno recibo.

Dispuesto por Orden de 9 de febrero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

8463

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 2.395/1991, interpuesto por don José Antonio Real Cabezas.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.395/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, interpuesto por don José Antonio Real Cabezas, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 11 de octubre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Primero.—Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Real Cabezas contra la resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación de 10 de abril de 1992 por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra

el acuerdo de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de 22 de noviembre de 1990 resolutorio de la solicitud de reconocimiento de tramos de actividad investigadora.

Segundo.—Se anulan, por ser contrarios a derecho, los actos administrativos a que se refiere el presente recurso.

Tercero.—Se reconoce, como situación jurídica individualizada de la parte recurrente, su derecho a obtener de la Administración una resolución motivada con relación a la evaluación del tramo primero de su actividad investigadora, condenando a la Administración a estar y pasar por tal pronunciamiento.

Cuarto.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.

Dispuesto por Orden de 24 de enero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

8464

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 943/1992, interpuesto por don Francisco José Dalmases Moncayo y otro.

En el recurso contencioso-administrativo número 943/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, interpuesto por don Francisco José Dalmases Moncayo y otro contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de los recurrentes, ha recaído sentencia el 9 de noviembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Primero.—Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José Dalmases Moncayo y doña Carmen Romero Hernández, contra las Resoluciones del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, que desestiman mediante silencio administrativo los recursos de alzada formulados contra las Resoluciones de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, sobre valoración negativa de diversos tramos de investigación.

Segundo.—Se anulan, por ser contrarios a derecho, los actos administrativos a que se refiere el presente recurso.

Tercero.—Se reconoce, como situación jurídica individualizada de la parte recurrente, su derecho a obtener de la Administración una resolución motivada con relación a la evaluación de todos los tramos de su actividad investigadora, condenando a la Administración a estar y pasar por tal pronunciamiento.

Cuarto.—No procede hacer imposición de costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo a su centro de procedencia.»

Dispuesto por Orden de 23 de febrero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

8465

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 2.294/1992, interpuesto por don Luis Amat Escandell.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.294/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de la Comunidad Valenciana, interpuesto por don Luis Amat Escandell contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 25 de octubre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Primero.—Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Amat Escandell contra la Resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación de 22 de julio de 1992, por la que se declara inadmisibles los recursos de alzada deducidos contra el Acuerdo de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de 17 de junio de 1991, por el que se valoraba positivamente los tramos tercero y cuarto, y negativamente los tramos primero y segundo sometidos a evaluación.

Segundo.—Se anulan, por ser contrarios a derecho, los actos administrativos a que se refiere el presente recurso, debiendo emitir la Administración una resolución motivada con relación a la evaluación del tramo primero y segundo de la actividad investigadora del recurrente.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y luego que gane firmeza librese certificación literal de la misma y remítase juntamente con el respectivo expediente administrativo al órgano demandado, quien deberá llevar a aquélla a puro y debido efecto, sirviéndose acusar el oportuno recibo.»

Dispuesto por Orden de 24 de enero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

8466

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 39/1993, interpuesto por don Manuel Agustí Fronfría.

En el recurso contencioso-administrativo número 39/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, interpuesto por don Manuel Agustí Fronfría contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 19 de diciembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Primero.—Estimamos en parte el recurso interpuesto por la Procuradora doña Carmen Vidal Vidal, en nombre de don Manuel Agustí Fronfría, contra la Resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación de 16 de febrero de 1993, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra el Acuerdo de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de 17 de diciembre de 1991; las que declaramos contrarias a derecho y anulamos, dejándolas sin efecto.

Segundo.—Reconocemos el derecho del recurrente a obtener de la Administración una resolución motivada con relación a la evaluación de los tramos de su actividad investigadora evaluados negativamente.

Tercero.—No hacemos expresa imposición de costas.

A su tiempo, con certificación literal de la presente sentencia, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia.»

Dispuesto por Orden de 9 de febrero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.